

REGISTRADA BAJO EL N°11988

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2002 los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas que rigieron para el Año Fiscal 2001 y que fueron aprobadas por Ley N° 11.836.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2001", debe leerse "año 2002".

ARTICULO 2.- El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2002 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTICULO 3.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2002.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados
Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3716

SANTA FE, 18 dic 2001

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.988 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann
Juan Carlos Mercier